

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600007619

### **ANTECEDENTES**

I. El 07 de enero de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGCARETC)** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600007619**:

"1. Relación completa de estudios sobre calidad del aire, realizados entre 2016, 2017 y 2018. 2. Relación completa de acciones sobre calidad del aire, realizadas entre 2016, 2017 y 2018. 3. Informes emitidos sobre calidad del aire, entre 2016, 2017 y 2018. 4. Presentaciones sobre calidad del aire, entre 2016, 2017 y 2018. 5. Presupuesto programado y ejercido por la Subsecretaría y DGGCARETC en 2016, 2017 y 2018 (en formato excel y desglosado)." (Sic.)

### **Datos adicionales:**

"1. Subsecretaría de Gestión Ambiental. 2. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Información en base al principio de máxima publicidad (búsqueda en expedientes físicos, archivos y electrónicos)." (Sic.)

II. El 18 de enero de 2019, el Titular de la **DGGCARETC** emitió el oficio No. **DGGCARETC/013/2019** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que "la información solicitada está siendo recuperada del archivo de concentración de la SEMARNAT."; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

# **CONSIDERANDO**

I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44,

1





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600007619

fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGGCARETC**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la DGGCARETC manifestó que "la información solicitada está siendo recuperada del archivo de concentración de la SEMARNAT."; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 4





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600007619

132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGGCARETC** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO**. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGGCARETC** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 23 de enero de 2019.

Ingemar Ariel Govea Castro

Presidente de Comité de Transparencia de la

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Luz María Garcia Rangel

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Citlali Tovar Zamora Plowes

Titular de la Unidad de Transparencia de la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

TAMBAME

. Na chiji kalan i namati sini daga lata in mili dhelasi sa ida

PROPERTY OF THE MANAGEMENTS OF THE LAST CONTROL OF THE LAST CONTRO

a proportion de la compansión de la proposition de la compansión de la compansión de la compansión de la compa La compansión de la compa

## COMPLETE PAR

TRANSMER GLER SAL FRESTANDE DE 12 EEU 2000 SAL FRESTAN EN EN EN EN EUR DE BANDE EL PRINCIPE (LA FRESTANCE DE L PRESENTE EN EUR SE LA FRESTANDE PRESENTANT EN EN EN PROPONEMENT DE LA FRESTANCE DE 12 EN EN ENTRE CARRENT DE 1 PRINCIPE DE LA FRESTANDE DE 12 EN ENTRE SAL FRESTANDE DE 12 EN ENTRE DE 12 EN ENTRE DE 12 EN ENTRE DE 12 EN EN

Así la receivió el cómbé de la mara la del la secona de la Seconació de la dio remaio che y Seconos fidoloxías el 11 de enero de 2018.

properties of Director of America

para di settembro e gillom simili seko dell'emphili desill'aggi emitri interdi.

्रमुको (प्राकृतिको अन्य एक राज्य में १५ स **एक्कोबी एक व्यक्तिको एक स्टेश** एक स्टेश प्राकृतिकार

STANKE THE STANK STANK

The main report to the first the second programment of the first the first the first the first the first the second to the first the fir

Com The

al equipment so both a problem with the

[경기·] 등로 마양 등 '', MET 도 마양합 도 크려보습니다'에 가는 이를 유용하는 사라 모든 11시간 (B.C.)